Contrato N° 72/2019

Entre la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná,** domiciliada en la **Avda. 11 de Julio c/ Los Pioneros, Santa Fe del Paraná, Alto Paraná, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Intendente Municipal, Joaquim Lopes Matheus**, con **Cédula de Identidad Civil Nº2.081.233**, y la **Secretaria General, Lic. Giselli Soares Nasciben,** con **Cédula de Identidad Civil Nº5.619.319**, a los efectos de refrendar la firma conforme a lo establecido en el **Art. 54 inc. b) de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal**, con domicilio a los efectos legales correspondientes en la **Avda. 11 de Julio c/ Los Pioneros** de esta ciudad, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **VOLPY S.A.,** con **R.U.C. Nº 80027408-3** domiciliada en la calle Gral. Díaz N° 471 – Edificio Ahorros Paraguayos – Piso 6 - entre Alberdi y 14 de Mayo - Asuncion, representada para este acto por su representante legal, el señor **Christian Arnaldo Bareiro Ayala**, con **Cédula de Identidad N° 974.957,** denominada en adelante **"LA CONTRATISTA"**, denominada en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE MINIBUS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a proveer un bien por parte de **La Contratista** para la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná**, cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **Contratación por Concurso de Oferta Nº 06/2019 "ADQUISICIÓN DE MINIBUS".**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
    a. Contrato;
    b. La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
    c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
    d. La oferta del Proveedor;
    e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISODERIVADODEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	2	2	1	0	530	30	11	10	**569.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº369104**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Lic. Giselli Soares N.
Secretaria General

Joaquin Lopez Matheus
Intendente Municipal

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Concurso de Oferta N° 06/2019 "ADQUISICIÓN DE MINIBUS"** convocado por la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná según Resolución N° 40/2019 I.M.**, cuya adjudicación fue realizada por **Resolución N° 307/2019 I.M.-**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25101501-001	Minibús	Unidad	1	VOLVARE / MARCOPOLO	BRASIL	569.000.000	569.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 569.000.000 (Guaraníes quinientos sesenta y nueve millones) IVA INCLUIDO. ----------

El Proveedor se compromete a entregar el bien a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la entrega del bien y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.** ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La **garantía de fiel cumplimiento** debe ser equivalente al **10 %(diez por ciento) del monto total del contrato**. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ – SECRETARIA GENERAL

Lic. Gisell Soares N.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ – INTENDENCIA

Joaquin Lopez Matheus
Intendente Municipal

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR PORTERMINADOANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe del Paraná, República del Paraguay a los 19 días del mes diciembre del año 2019.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ – SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ – INTENDENCIA

Lic. Giselli Soares Nasciben	Joaquim Lopes Matheus
Secretaria General	Intendente

Christian Bareiro Ayala – VOLPY S.A.

Christian Arnaldo Bareiro Ayala
C.I. N° 974.957
Volpy S.A.